

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 76-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 24 MAYO 2018

VISTOS: La Carta N° 075-2018-CIVV, los Memoranda Nos. 2434 y 2497-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 055 y 056-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 325-2018-MINAGRI-PSI-OAJ;

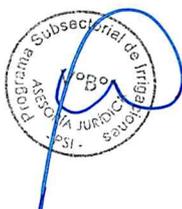
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04.09.17, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego - PSI y el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables suscribieron el Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, Cañete, Chincha y Pisco".

Que, mediante Carta N° 075-2018-CIVV de fecha 10.05.18 el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario del Contrato antes citado señalado: "(...) *solicitar la ampliación de plazo por el tiempo transcurrido hasta la entrega de la documentación complementaria a nuestro contrato, solicitada con el fin de poder avanzar con el estudio en desarrollo. Mediante carta N° 044-2018-CIVV de fecha 08 de marzo de 2018, se comunicó la necesidad de contar con cierta información adicional derivada de algunos cambios en el estudio del contrato, lo cual era imprescindible para continuar con el avance del mismo (...)*".

Que, La Dirección de Infraestructura de Riego a través de los Memoranda Nos. 2434 y 2497-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 55 y 56-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ RMA indica, entre otros, que:

- A partir de los argumentos del Consultor se analiza que, (...) "*el hecho generador del atraso y/o paralización es el no contar con la información correspondiente a los Expedientes Técnicos del GORE ICA que afecta al estudio del Valle Pisco y Chincha, Objeto del Contrato*" (solicitados mediante Carta N° 044-2018-CIVV).
- "*Mediante las Cartas Nos. 045 y 046-2018-CIVV, ambas de fecha 08.03.18, dirigidas al PSI y a la Supervisión de la Consultoría, ejecutada por el Consorcio (...), este luego de la verificación de campo efectuada conjuntamente con el PSI presentó el informe sustentatorio complementario de modificaciones de trazo de los valles de Cañete Chincha y Pisco, en el cual presenta el trazo correspondiente al tramo Pisco 01, en el que se incluye el dique en construcción del GORE Ica en la margen izquierda. Asimismo, se muestra el tramo Matagente 02 del valle de Chincha, los planos donde se incluye la margen derecha que es programado por el GORE Ica, para su aprobación*"
- "*(...) el Consorcio tenía pleno conocimiento de los trabajos contemplados por el GORE ICA, el cual incorporó a sus entregables siendo estos aprobados por el PSI. La información requerida por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables y*



proporcionada por el PSI el 04.05.2018 tiene por objeto servir de sustento a las modificaciones ya efectuadas al expediente técnico objeto del Contrato”.

- “En esta medida, la falta de entrega de la información contenida en los expedientes técnicos del GORE no constituyó un hecho generador de atraso y/o paralización de la prestación del Consorcio”
- “(...) la solicitud de ampliación de plazo N° 2 no cumple con las condiciones y requisitos del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no resulta amparable”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 325-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, en virtud de lo señalado en los Memoranda e Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego, ha opinado que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”

Que, asimismo, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que: (...)“El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”;

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Dirección de Infraestructura y Riego, el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables, contó con la información necesaria para proseguir con la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI la cual, fue incluida en los informes correspondientes al desarrollo de la Consultoría presentados al PSI a través de las Cartas Nos. 045 y 046-2018-CIVV ambas de fecha 08 de marzo de 2018; por lo que, la supuesta falta de entrega de los documentos e información requerida no constituyó un hecho generador de atraso y/o paralización en la ejecución de sus prestaciones;

Que, en concordancia con lo expuesto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables no cumple con los supuestos contemplados en los artículos 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y 140 de su Reglamento en consecuencia corresponde se declare Improcedente; .

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 46-2018-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario, presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos que conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, Cañete, Chincha y Pisco", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables, en el plazo legal previsto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como notificar a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Signature]
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO



